



50200

# RESOLUCIÓN 1549 No. DEL 28 de diciembre de 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA FUNDACION GALOPANDO SUEÑOS- "FUNGASUEÑOS"- IDENTIFICADA CON NIT 901027545-8"

# LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL META,

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la resolución número 3899 del 08 de septiembre de 2010, modificada por la resolución número 3435 de 2016, yresolucion 6753 de 18 de diciembre de 2020 y acta de posesión 106 de 28 de diciembre de 2020.

#### CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Constitución Política, toda persona tiene derecho al reconocimiento de su Personería Jurídica. La personería jurídica es a su vez un atributo de los sujetos en virtud del cual se les reconoce como titulares de derecho y de obligaciones, dentro de los cuales se destaca la capacidad jurídica, es decir, la capacidad para adquirir obligaciones de manera autónoma en virtud de actos, contratos o negocios jurídicos.

Las entidades sin ánimo de lucro son personas jurídicas que se constituyen por voluntad de asociación o creación de uno o más personas sean naturales o jurídicas para realizar actividades en beneficio de los asociados, terceras personas o la comunidad en general.

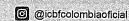
Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. A su vez el artículo 205 de la ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención, de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

El artículo 50 de la ley 75 de 1968 creo el ICBF como un establecimiento público dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarle los derechos.



www.icbf.gov.co

© @ICBFColombia







50200

## RESOLUCIÓN 1549 No. DEL 28 de diciembre de 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA FUNDACION GALOPANDO SUEÑOS- "FUNGASUEÑOS"- IDENTIFICADA CON NIT 901027545-8"

El numeral 8 del artículo 21 de la ley 7 de 1979 le atribuye al ICBF la facultad de otorgar personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección de los niños, niñas y adolescentes, así como de conocer, suspender y cancelar las licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección a menores de edad, a la familia y a las instituciones que desarrollen programas de adopciónQue con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF establece un régimen especial para actualizar unificar y sistematizar en un solo acto administrativo las normas requisitos y procedimientos para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

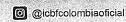
Que considerando todo lo expuesto, el ICBF expidió la Resolución Nº 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución Nº 5495 el 7 de mayo de 2018, por medio de la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que la representante legal de la **FUNDACION GALOPANDO SUEÑOS** "**FUNGASUEÑOS**" identificada con Nit 901027545-8 mediante Radicado No 202050002000081162 de fecha 15 de octubre de 2020, Allega Solicitud de Reconocimiento de personería Jurídica, adjunto la siguiente Documentación:

- 1. Oficio de solicitud de Reconocimiento de personería Jurídica
- 2. Fotocopia cámara y comercio
- 3. Fotocopia documento elección del representante legal
- 4. Fotocopia de Acta de constitución de Persona Jurídica
- 5. Fotocopia de certificado de reconocimiento de personería jurídica gobernación
- 6. Fotocopia de la cedula del representante legal y miembros de la junta directiva, cartas de aceptación del cargo
- 7. Fotocopia Estatutos
- 8. Documentos de bienes y patrimonio



www.icbf.gov.co







50200

# RESOLUCIÓN 1549 No. DEL 28 de diciembre de 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA FUNDACION GALOPANDO SUEÑOS- "FUNGASUEÑOS"- IDENTIFICADA CON NIT 901027545-8"

Que, conforme al acta de asamblea de fecha 17 de junio de 2020 se escogieron como miembros de la Junta Directiva de la corporación a las siguientes personas:

- 1. PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL: ANGELICA MARIA MATEUS SANABRIA identificada con cedula de ciudadanía No 37.546.586 de Bucaramanga.
- SECRETARIA Y REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE: HEIDY JOHANA CHOQUE ESCOBAR identificada con cedula de ciudadanía No.1.121.858.251 de Villavicencio-Meta.
- 3. TESORERO: HUMBERTO DE JESUS ASTAÑO FRANCO identificado con cedula de ciudadanía No.10.059.937 de Pereira.
- 4. VOCAL: DIEGO ALEJANDRO FAJARDO SILVA identificado con cedula de ciudadanía No.86.061.157 de Villavicencio Meta.

Que mediante correo electrónico de fecha 19 de octubre de 2020, la Directora del ICBF Regional Meta de conformidad a lo establecido en el Procedimiento Personerías Jurídicas, Reformas Estatutaria Y/O Reconocimiento Para Pertenecer Al Sistema Nacional De Bienestar Familiar P2.IVC versión 3, designa la solicitud allegada a los siguientes profesionales

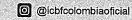
PROFESIONAL DESIGNADO	GRUPO	
ANDREA PAOLA FIGUEROA ORTEGA	Abogada- Contratista Grupo jurídico	
CLAUDIA SUAREZ DIAZ	Profesional Grupo Financiero	
DIANA LORENA RUEDA C.	Ingeniera Industrial -Profesional Dirección Regional	

Que mediante correo electrónico de 27 de octubre de 2020, se requirió a la FUNDACION GALOPANDO SUEÑOS,, para que realice los ajustes pertinentes para dar continuidad al tramite solicitado:



www.icbf.gov.co

@ICBFColombia







50200

## RESOLUCIÓN 1549 No. DEL 28 de diciembre de 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA FUNDACION GALOPANDO SUEÑOS- "FUNGASUEÑOS"- IDENTIFICADA CON NIT 901027545-8"

"Revisada la documentación desde el componente legal es necesario solicitar a la fundación aclarar lo siguiente:

 En cuanto a los estatutos en su artículo 30. literal k manifiesta "Artículo 30. – FUNCIONES- Son funciones del presidente de la junta Directiva:

K- Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la FUNDACION FALOPANDO SUEÑOS. Cuando estos excedan de tres mil SMMLV (3.000 SMMLV)."

Sin embargo, el literal g del artículo 27 de los estatutos establece las funciones de la junta directiva estableciendo lo siguiente:

Artículo 27- FUNCIONES- Son funciones de la junta directiva las siguientes:

g- Autorizar al presentante legal y tesorero para comprar, vender o gravar bienes u para celebrar contratos cuyo valor exceda los tres mil salarios mínimos vigentes (3000 SMMLV).

Analizados los literales k del artículo 30 y literal g del artículo 27. Los dos tienen una contraposición, razón por la cual solicitamos brindar aclaración al respecto, de someter los estatutos a una reforma deberá allegar el acta de asamblea mediante la cual se adelante la modificación y un documento de los estatutos como versión final.

De igual manera solicitamos amablemente allegar una copia de la cedula de ciudadanía de los dignatarios ya que las allegadas no son claras

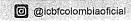
#### Componente Financiero

Revisada la documentación allegada se evidencia que,

2. De acuerdo con la Resolución 3899 del 08-09-2010 en su artículo 7 item "4. Contar la persona jurídica, con bienes y patrimonio suficientes para el cumplimiento del objeto, de acuerdo con lo señalado en las normas vigentes. Cuando se trate de Fundaciones, se deberá anexar certificación de los bienes afectados y su cuantía

f ICBFColombia

www.icbf.gov.co







50200

# RESOLUCIÓN 1549 No. DEL 28 de diciembre de 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA FUNDACION GALOPANDO SUEÑOS- "FUNGASUEÑOS"- IDENTIFICADA CON NIT 901027545-8"

debidamente certificados por el revisor fiscal y registrados en los estados contables"; por lo que se hace necesario que alleguen los Estados Contables.

- 3. No fue suministrado el Rut el cuál se requiere en su totalidad.
- Así mismo, el certificado de la junta central de contadores se encuentra vencido, del revisor fiscal."

Que mediante radicado No 202050002000089602 de 05 de noviembre de 2020 la representante legal de la fundación allega la siguiente documentación para subsanar lo requerido mediante correo electrónico de fecha 27 de octubre de 2020:

- 1. Aclaración de los Estatutos
- 2. Fotocopia cedulas de los miembros de la junta directiva
- 3. Estados contables de la fundación
- 4. Estatutos de la fundación
- 5. Rut de la fundación
- 6. certificado de junta de contadores revisor fiscal

Que mediante correo electrónico de fecha 20 de noviembre se requiere a la Fundacion Galopando Sueños, respecto al componente financiero en los siguientes términos:

#### "Componente Financiero, se hace necesario:

- 1. Aclarar lo relacionado con las cuentas por pagar que se reflejan en el Estado de Situación Financiera del 2020, ya que cuenta con un patrimonio de \$ 2.515.000 para la presente vigencia.
- 2. Aclarar diferencia presentada en la certificación expedida por el Revisor Fiscal de los activos (\$ 195.732.700) que serán utilizados para la prestación de servicios y lo reflejado en Propiedad Planta y Equipo del Estado de Situación Financiera (\$ 194.115.000), de acuerdo con la Resolución 3899 del 08-09-2010 en su artículo 7 item "4. Contar la persona jurídica, con bienes y patrimonio suficientes para el cumplimiento del objeto, de acuerdo con lo señalado en las normas vigentes. Cuando se trate de Fundaciones, se deberá anexar certificación de los bienes afectados y su cuantía debidamente certificados por el revisor fiscal y registrados en los estados contables".

[] ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial





50200

## RESOLUCIÓN 1549 No. DEL 28 de diciembre de 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA FUNDACION GALOPANDO SUEÑOS- "FUNGASUEÑOS"- IDENTIFICADA CON NIT 901027545-8"

Que mediante radicado 202050002000100032 de 24 de noviembre de 2020 la representante legal allega documentos con las aclaraciones solicitadas y certificación de ingresos.

Que el día 02 de diciembre de 2020 en consideración a la designación realizada por la Directora del ICBF – Regional Meta los profesionales emitieron los siguientes conceptos:

Concepto emitido por Profesional Universitario Grupo Financiero- CLAUDIA SUAREZ DIAZ establece:

"En el marco del procedimiento para obtener Personería Jurídica y/o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y una vez efectuada la verificación documental de los requisitos financieros establecidos en la Resolución 3899 de 2010 Articulo 7, parágrafo 4 informo que la entidad CUMPLE con el requisito de contar con bienes y patrimonio, por tal razón, emito mi concepto profesional favorable. El presente concepto se expide a los 02 días del mes de diciembre del año 2020"

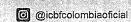
Concepto Abogada- Contratista Grupo jurídico ANDREA PAOLA FIGUEROA ORTEGA establece:

"Dentro del proceso reconocimiento de personería jurídica de la FUNDACIÓN GALOPANDO SUEÑOS identificada con Nit 901027545- y asignada mediante correo electrónico de 19 de octubre de 2020, con sede en 8 km 9 Rancho Colonial, barrio panorama, del municipio de Villavicencio Departamento del Meta, me permito informar que una vez efectuada la verificación documental de los requisitos legales establecidos en el artículo 33 de la Resolución No.3899 de 2010, se estableció que la entidad CUMPLE con los requisitos del componente Legal, para el reconocimiento de personería Jurídica, por parte del ICBF Regional Meta".

Que adelantado el control de legalidad por parte de la coordinación del Grupo jurídico se encontró que las direcciones de los Estatutos, Rut Y Cámara de comercio de la fundación GALOPANDO SUEÑOS no concordaban razón por la cual el dia 21 de diciembre de 2020











50200

# RESOLUCIÓN 1549 No. DEL 28 de diciembre de 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA FUNDACION GALOPANDO SUEÑOS- "FUNGASUEÑOS"- IDENTIFICADA CON NIT 901027545-8"

se procedió a requerir a la mencionada fundación, el ajuste pertinente a la documentación antes mencionada respecto a la dirección correcta

Que mediante correo de fecha 22 de diciembre de 2020 la representante legal de la FUNDACION GALOPANDO SUEÑOS allega la siguiente documentación el Acta de cambio de estatutos Articulo 3 -Domicilio de los estatutos de la Fundación Galopando Sueños y adjunto PDF del Acta de Asamblea Extraordinaria presentado ante la Cámara de Comercio de Villavicencio para dicha diligencia.

Que mediante correo electrónico de fecha 22 de diciembre de 2020 se requiere a la representante legal de la FUNDACION GALOPANDO SUEÑOS para que allegara una copia de los estatutos de conformidad a lo contemplado en el artículo 10 de la resolución 3889 de 2010.

Que mediante correo electrónico de fecha 23 de diciembre de 2020 la represéntate legal de la FUNDACION GALOPANDO SUEÑOS, allega copia de los estatutos solicitados

Que mediante correo electrónico de fecha 28 de diciembre de 2020, la profesional DIANA LORENA RUEDA CORDOBA, remite a la profesional designada para la revisión del componente jurídico ANDREA PAOLA FIGUEROA ORTEGA la copia de los estatutos allegados.

En virtud de lo anterior, se evalúa la documentación allegada mediante Radicado No 202050002000081162 de fecha 15 de octubre de 2020, Radicado No 202050002000089602 de 05 de noviembre de 2020 y 202050002000100032 de 24 de noviembre de 2020, correo electrónico de fecha 21 de diciembre y correo electrónico de fecha 23 de diciembre verificándose la existencia de los siguientes documentos:

- 1. Acta elección de miembros de la junta directiva de fecha 17 de junio de 2020
- 2. Cartas de aceptación de los integrantes de la Junta Directiva.
- 3. PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL: ANGELICA MARIA MATEUS SANABRIA identificada con cedula de ciudadanía No 37.546.586 de Bucaramanga., quien fue

[] ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@ @icbfcolombiaoficial





50200

## RESOLUCIÓN 1549 No. DEL 28 de diciembre de 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA FUNDACION GALOPANDO SUEÑOS- "FUNGASUEÑOS"- IDENTIFICADA CON NIT 901027545-8"

elegido mediante acta asamblea de fecha 17 de junio de 2020, quien aporto carta de aceptación del cargo.

Se verifica la siguiente documentación, conforme los requisitos señalados el artículo 9 de la Resolución 3899 de 2010: Fotocopia de la cedula de ciudadanía, antecedentes de Policía Nacional de fecha 15 de diciembre de 2020, certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación No. 155805125 antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Republica – código de verificación 37546586201215064223 certificado de registro de medidas correctivas RNMC con registro interno de validación No 18093615.

4. SECRETARIA Y REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE: HEIDY JOHANA CHOQUE ESCOBAR identificada con cedula de ciudadanía No.1,121.858.251 de Villavicencio-Meta. quien fue elegida mediante acta asamblea de fecha 17 de junio de 2020 quien aporto carta de aceptación del cargo.

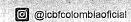
Se verifica la siguiente documentación: Fotocopia de la cedula de ciudadanía, antecedentes de Policía Nacional de fecha 14 de diciembre de 2020, certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación No. 155805185, antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Republica — código de verificación 1121858251201215065051, certificado de registro de medidas correctivas RNMC con registro interno de validación No 18093654.

5. TESORERO: HUMBERTO DE JESUS ASTAÑO FRANCO identificado con cedula de ciudadanía No.10.059.937 de Pereira. quien fue elegido mediante acta asamblea de fecha 17 de junio de 2020 quien aporto carta de aceptación del cargo.

se verifica la siguiente documentación: Fotocopia de la cedula de ciudadanía, antecedentes de Policía Nacional de fecha 15 de diciembre de 2020, certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación No 155805146, antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Republica 10059937201215064709 – código de verificación, certificado de registro de medidas correctivas RNMC con registro interno de validación No. 18093633











50200

# RESOLUCIÓN 1549 No. DEL 28 de diciembre de 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA FUNDACION GALOPANDO SUEÑOS- "FUNGASUEÑOS"- IDENTIFICADA CON NIT 901027545-8"

6. VOCAL: DIEGO ALEJANDRO FAJARDO SILVA identificado con cedula de ciudadanía No.86.061.157 de Villavicencio – Meta. quien fue elegido mediante acta asamblea de fecha 17 de junio de 2020 quien aporto carta de aceptación del cargo.

Se verifica la siguiente documentación: Fotocopia de la cedula de ciudadanía, antecedentes de Policía Nacional de fecha 14 de diciembre de 2020, certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación No. 155805053 antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Republica código de verificación 86061157201215064025, certificado de registro de medidas correctivas RNMC con registro interno de validación No 18093586

Que una vez examinados los estatutos presentados, el acta de constitución y los ajustes realizados por parte de la Corporación a la documentación anexada, el instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, establece que el objeto social de la Corporación se encuentra ajustado con el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes, y/o a las familias, y, por consiguiente, deben prestarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010.

Que, en consideración a lo anterior,

#### RESUELVE:

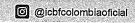
ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería jurídica a FUNDACION GALOPANDO SUEÑOS- "FUNGASUEÑOS"- identificada con Nit 901027545-8 y domiciliada en con sede en km 9 Rancho Colonial, vereda Barcelona, del municipio de Villavicencio Departamento del Meta, como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir y reconocer como Representante Legal de FUNDACION GALOPANDO SUEÑOS- "FUNGASUEÑOS"- identificada con Nit 901027545-8, a la señora ANGELICA MARIA MATEUS SANABRIA identificada con cedula de ciudadanía



www.icbf.gov.co

©ICBFColombia







50200

## RESOLUCIÓN 1549 No. DEL 28 de diciembre de 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA FUNDACION GALOPANDO SUEÑOS- "FUNGASUEÑOS"- IDENTIFICADA CON NIT 901027545-8"

No 37.546.586 de Bucaramanga, de conformidad con lo dispuesto en el acta de asamblea de 17 de junio de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir y reconocer la Junta Directiva de FUNDACION GALOPANDO SUEÑOS- "FUNGASUEÑOS"- identificada con Nit 901027545-8, la cual fue designada mediante acta asamblea de 17 de junio de 2020 y se encuentra conformada de la siguiente manera:

- 1. PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL: ANGELICA MARIA MATEUS SANABRIA identificada con cedula de ciudadanía No 37.546.586 de Bucaramanga.
- SECRETARIA Y REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE: HEIDY JOHANA CHOQUE ESCOBAR identificada con cedula de ciudadanía No.1.121.858.251 de Villavicencio-Meta.
- 3. TESORERO: HUMBERTO DE JESUS ASTAÑO FRANCO identificado con cedula de ciudadanía No.10.059.937 de Pereira.
- 4. VOCAL: DIEGO ALEJANDRO FAJARDO SILVA identificado con cedula de ciudadanía No.86.061.157 de Villavicencio Meta.

PARÁGRAFO ÚNICO: de conformidad a lo establecido en el artículo 26 de los estatutos de la corporación el termino de duración de la presente junta es de dos (02) años y su

vigencia es hasta el 15 de junio de 2022

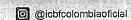
ARTÍCULO CUARTO: Aprobar los estatutos allegados Por FUNDACION GALOPANDO SUEÑOS- "FUNGASUEÑOS"- identificada con Nit 901027545-8, de conformidad a lo contemplado en el acta de asamblea de fecha 001 de 07 de septiembre de 2016

**ARTÍCULO QUINTO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución **FUNDACION GALOPANDO SUEÑOS-** "**FUNGASUEÑOS**"- identificada con Nit 901027545-8 podrá prestar los servicios de protección integral, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al Representante Legal de la FUNDACION GALOPANDO SUEÑOS- "FUNGASUEÑOS"- identificada con Nit 901027545-8, por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Meta, en los términos

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia







50200

# RESOLUCIÓN 1549 No. DEL 28 de diciembre de 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA FUNDACION GALOPANDO SUEÑOS- "FUNGASUEÑOS"- IDENTIFICADA CON NIT 901027545-8"

establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO ÚNICO: Si no se pudiere hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se hará mediante aviso tal como lo establece el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante la Directora Regional Meta del ICBF, el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso, como lo establece el art. 76 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO OCTAVO: De conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Resolución 3899 de 2010, la institución deberá acreditar la publicación en el diario oficial del presente acto administrativo dentro de los 15 días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO NOVENO: Realizar el pago de impuesto de timbre, conforme lo establece el numeral 4 del artículo 8° de la resolución No.3899 de 2010 y demás normas vigentes.

ARTÍCULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Villavicencio - Meta, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA EUGENIA SOLANO HURTADO Directora ICBF Regional Meta. (E)

Aprobó: – Martha Eugenia Solano Hurtado – Directora ICBF Regional Meta, Reviso: Adriana Carolina Avila Hernandez - Coordinadora Grupo Jurídico Elaboro: Andrea Paola Figueroa Ortega – Abogada Contratista

[] ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@ @icbfcolombiaoficial

### Andrea Paola Figueroa Ortega

De:

Andrea Paola Figueroa Ortega

Enviado el:

lunes, 28 de diciembre de 2020 6:32 p. m.

Para:

galopandosueños@gmail.com; galopandosuenos@gmail.com

CC:

Adriana Carolina Avila Hernandez

Asunto:

Notificación Resolucion 001549 de 28-12-20

Datos adjuntos:

Resolucion 001549 de 28-12-20.pdf

En virtud de lo contemplado en el decreto 491 de 28 de marzo de 2020 me permito adelantar notificación de la Resolucion 1549 de 28 de diciembre de 2020.

#### FUNDACION GALOPANDO SUEÑOS- FUNGASUEÑOS ANGELICA MARIA MATEUS SANABRIA Representante Legal

Asunto: Notificación Resolución 001549 de 28 de diciembre de 2020:

Por medio del a presente me permito notificar la Resolución 001549 de 28 de diciembre de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA FUNDACION GALOPANDO SUEÑOS-"FUNGASUEÑOS"- IDENTIFICADA CON NIT 901027545-8" a la señora ANGELICA MARIA MATEUS SANABRIA identificada con cedula de ciudadanía No. 37.546.586 de Bucaramanga, en calidad de representante legal de la FUNDACION GALOPANDO SUEÑOS- FUNGASUEÑOS identificada con Nit 901027545-8

Se remite una copia íntegra y gratuita de la Resolución 001549 de 28 de diciembre de 2020.

Se le informa que contra el presente acto administrativo procede recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF, el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso, como lo establece el Art. 76 de la Ley 1437 de 2011.

Agradezco acuse de recibido de la presente notificación



# ANDREA PAOLA FIGUEROA ORTEGA

Curtar क्षेत्रकार्योव कार्यकृताक का प्राप्तास्थ्य का प्रकारिक स्मीतः

CONTRATISTA-GRUPO JURIDICO

KBF Regional Meta Carrera 22 N 10 73/89 sur+ Tel.: 6833644 Ext: 850017

Siguenos en:

(i) ICBFColorabia

(C) (€IC8FColombia

 □ ICBFInstructoralICBF (i) ictricolombiaeliciel

Linea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co



Clasificación de la información CLASIFICADA

2





50200

#### **CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

Resolución No 001549 de 28 de diciembre de 2020.

En Villavicencio, Meta a los siete (07) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).

La Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Meta, hace constar que en la fecha queda debidamente ejecutoriada la Resolución No 001549 de 28 de diciembre de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA FUNDACION GALOPANDO SUEÑOS-"FUNGASUEÑOS"- IDENTIFICADA CON NIT 901027545-8."

Se notificó vía correo electrónico el dia 28 de diciembre de 2020 a la señora ANGELIA MATEUS SANABRIA identificada con cedula de ciudadanía No 37.546.586 de Villavicencio -Meta en calidad de representante legal de LA FUNDACION GALOPANDO SUEÑOS- "FUNGASUEÑOS"- identificada con Nit 901027545-; la Resolución 001549 de 28 de diciembre de 2020 fue modificada mediante Resolución 001554 de 29 de diciembre de 2020 y Resolución 0014 de 05 de enero de 2021.

La Resolución No 001549 de 28 de diciembre de 2020, adquirió ejecutoria y firmeza a los siete (07) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).

Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Meta

Aprobó: Adriana Carolina Ávila Hernández – Coordinadora Grupo jurídico Revisó: Adriana Carolina Ávila Hernández – Coordinadora Grupo jurídico Elaboró: Andrea Paola Figueroa Ortega – Abogado Contratista/Grupo Jurídico

[] ICBFColombia

www.icbf.gov.co



@ @icbfcolombiaoficial





50200

# RESOLUCIÓN No. 1554 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA Y CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN 001548 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA FUNDACION GALOPANDO SUEÑOS-FUNGASUEÑOS-IDENTIFICADA CON NIT 901027545-8"

#### LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL META.

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Resolución número 3899 del 08 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución número 3435 de 2016, y Resolución 1417 de 24 de febrero de 2020 y Acta De Posesión No 0050 de 10 de marzo de 2020, y Resolución 6753 de 18 de diciembre de 2020 y acta de posesión 106 de 28 de diciembre de 2020

#### CONSIDERANDO

Que la Resolución número 3899 de 2010, modificada por la Resolución número 3435 de 2016, establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que la mencionada Resolución, en su artículo 9 dispone:

"ARTÍCULO 90. INSCRIPCIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA. < Artículo modificado por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> Para realizar la inscripción de representante legal y los miembros de la Junta Directiva o el órgano que haga sus veces, deberán entregarse los siguientes documentos:

- 1. Acta del órgano que los eligió o nominó.
- 2. Documentos en donde conste la aceptación de los cargos.
- 3. Copia de los documentos de identidad.
- 4. Certificado de antecedentes penales expedido por la Autoridad Competente.
- 5. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- 6. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

PARÁGRAFO. En todos los casos, deberá reportarse al ICBF cambio del Representante Legal de la persona jurídica y de la junta directiva o del órgano que haga sus veces, y allegarse nuevamente los documentos que se requieren en el presente artículo".

www.icbf.gov.co

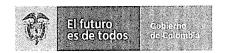
@ICBFColombia

@ @icbfcolombiaoficial

Carrera 22 N 10-73/89 Barrio Doña Luz Teléfono: 6833644 Ext. 850025

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080





50200

## RESOLUCIÓN No. 1554 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA Y CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN 001548 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA FUNDACION GALOPANDO SUEÑOS-FUNGASUEÑOS- IDENTIFICADA CON NIT 901027545-8"

Que mediante Resolución 001548 de 28 de diciembre de 2020 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Meta, reconoció Personería Jurídica a la "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA Y CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN 001548 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA FUNDACION GALOPANDO SUEÑOS- FUNGASUEÑOS- identificada con nit 901027545-8"

Que por error de digitación se plasmó de manera errada el nombre de la representante legal como ANGELICA MARIA MATEUS SANABRIA c

Que el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" dispone:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que la aclaración prevista en el presente Acto Administrativo cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto fue un palpable error de digitación y, no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar y Corregir un error formal en la Resolucion 001548 de 28 de diciembre de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA FUNDACION GALOPANDO SUEÑOS- FUNGASUEÑOS- IDENTIFICADA CON NIT



www.icbf.gov.co
@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial





50200

# RESOLUCIÓN No. 1554 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA Y CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN 001548 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA FUNDACION GALOPANDO SUEÑOS-FUNGASUEÑOS-IDENTIFICADA CON NIT 901027545-8"

**901027545-8"**. en el sentido de indicar que el nombre correcto de la representante legal de la fundación es ANGELICA MARITZA MATEUS SANABRIA y el correcto nombre correcto del tesorero es HUMBERTO DE JESUS CASTAÑO FRANCO

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución personalmente al Representante Legal, o apoderado de la FUNDACION GALOPANDO SUEÑOS- FUNGASUEÑOS- identificada con Nit 901027545-8, a través del Grupo Jurídico de la regional Meta del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición.

PARÁGRAFO ÚNICO: Si no se pudiere hacer la comunicación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se hará mediante aviso tal como lo establece el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia no procede el recurso alguno de conformidad a lo contemplado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Villavicencio Meta, a los

COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MARTHA EUGENIA SCLANO HURTADO Directora (E) ICBF Regional Meta.

Resolucion 6753 de 18 de diciembre de 2020

Aprobó: – Martha Eugenia Solano Hurtado - Directora (E) ICBF Regional Meta. Reviso: Adriana Carolina Avila Hernandez - Coordinadora Grupo Jurídico. Juliaboro: Andrea Paola Figueroa Ortega – Abogada Contratista

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Carrera 22 N 10-73/89 Barrio Doña Luz Teléfono: 6833644 Ext. 850025 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

### Andrea Paola Figueroa Ortega

De:

Andrea Paola Figueroa Ortega

Enviado el:

martes, 29 de diciembre de 2020 3:10 p.m.

Para:

galopandosuenos@gmail.com

CC:

Adriana Carolina Avila Hernandez; Maria Alejandra Lopez Romero

Asunto:

Comunicación Resolucion 1554 de 29 de diciembre de 2020.

Datos adjuntos:

Resolucion 1554 de 29 de diciembre de 2020.pdf

En virtud de lo contemplado en el decreto 491 de 28 de marzo de 2020 me permito adelantar notificación de la Resolucion 1554 de 29 de diciembre de 2020.

# FUNDACION GALOPANDO SUEÑOS-FUNGASUEÑOS

ANGELICA MARIA MATEUS SANABRIA Representante Legal

Asunto: Comunicación Resolución 1554 de 29 de diciembre de 2020

Por medio del a presente me permito comunicar la Resolución 1554 de 29 de diciembre de 2020. "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA Y CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN 001548 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA FUNDACION GALOPANDO SUEÑOS- FUNGASUEÑOS- IDENTIFICADA CON NIT 901027545-8" a la señora ANGELICA MARITZA MATEUS SANABRIA identificada con cedula de ciudadanía No. 37.546.586 de Bucaramanga, en calidad de representante legal de la FUNDACION GALOPANDO SUEÑOS- FUNGASUEÑOS identificada con Nit 901027545-8

Se remite una copia íntegra y gratuita de la Resolución 1554 de 29 de diciembre de 2020

Se le informa que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad a lo contemplado en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011

## Agradezco acuse de recibido de la presente notificación



ANDREA PAOLA FIGUEROA ORTEGA CONTRATISTA-GRUPO JURIDICO

ICBF Regional Meta Carrero 22 N 10 73/89 sur+ Tel.: 6833644 Ext: 850017

. Selfic meson of a source Síguenos en:

(CBFCokenbin

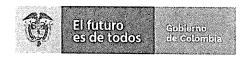
© KERFIRST Lockored ICER

Linea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co



Chilifescion de la información: CLASIFICADA.





50200

## RESOLUCIÓN No 00014 DEL 05 de enero del 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA Y CORRIEGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN N° 1554 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA Y CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN 001548 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA FUNDACIÓN GALOPANDO SUEÑOS- "FUNGASUEÑOS"- IDENTIFICADA CON NIT 901027545-8"

# LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL META,

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la resolución número 3899 del 08 de septiembre de 2010, modificada por la resolución número 3435 de 2016, y

#### CONSIDERANDO

Que la resolución número 3899 de 2010, modificada por la resolución número 5495 de 2018, establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que la mencionada resolución, dispone en su artículo 9, modificado por la resolución No.3435 de 2016, lo siguiente:

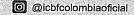
"ARTÍCULO 90. INSCRIPCIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA. < Artículo modificado por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016. El nuevo texto es el siguiente: > Para realizar la inscripción de representante legal y los miembros de la Junta Directiva o el órgano que haga sus veces, deberán entregarse los siguientes documentos:

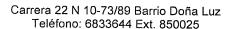
- 1. Acta del órgano que los eligió o nominó.
- 2. Documentos en donde conste la aceptación de los cargos.
- 3. Copia de los documentos de identidad.
- 4. Certificado de antecedentes penales expedido por la Autoridad Competente.
- 5. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- 6. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

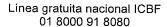


www.icbf.gov.co

@ICBFColombia













50200

#### RESOLUCIÓN No 00014 DEL 05 de enero del 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA Y CORRIEGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN N° 1554 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA Y CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN 001548 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA FUNDACIÓN GALOPANDO SUEÑOS- "FUNGASUEÑOS"- IDENTIFICADA CON NIT 901027545-8"

PARÁGRAFO. En todos los casos, deberá reportarse al ICBF cambio del Representante Legal de la persona jurídica y de la junta directiva o del órgano que haga sus veces, y allegarse nuevamente los documentos que se requieren en el presente artículo".

Que mediante Resolución N°1549 de fecha 28 de diciembre de 2020, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Meta, reconoce personería jurídica a la Fundación Galopando Sueños "FUNGASUEÑOS", identificada con NIT. 901027545-08, en cuyo acto administrativo se inscribe y reconoce a los miembros de la junta directiva.

En el acto administrativo de reconocimiento de personería juridica se indica que el nombre de la Representante legal de la fundación corresponde a ANGELICA MARÍA MATEUS SANABRIA, identificada con cédula de ciudadanía N° 37.546.586, cuando en realidad el nombre de la representante leal es ANGELICA MARITZA MATEUS SANABRIA, evidenciándose así, un error de forma por transcripción; en ese mismo orden, se tiene error de transcripción con relación al nombre del tesorero, ya que en la Resolución se indica que el nombre es HUMBERTO DE JESÚS ASTAÑO FRANCO, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.059.937, cuando en realidad el nombre del tesorero es HUMBERTO DE JESÚS CASTAÑO FRANCO.

Que mediante Resolución N° 1554 de fecha 29 de diciembre de 2020, "por medio de la cual se aclara y corrige un error formal en la resolución 001548 del 28 de diciembre de 2020 "por medio de la cual se reconoce personería jurídica a la fundación galopando sueños- "FUNGASUEÑOS"-identificada con NIT 901027545-8", se procede a enmendar error formal de transcripción, indicando en la parte resolutiva lo siguiente:

#### "RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar y Corregir un error formal en la Resolución 001548 de 28 de diciembre de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA FUNDACIÓN GALOPANDO SUEÑOS-FUNGASUEÑOS IDENTIFICADA CON NIT. 901027545-8" en el sentido de indicar que el nombre correcto de la Representante Legal de la fundación es ANGELICA MARITZA MATEUS SANABRIA y el correcto nombre del tesorero es HUMBERTO DE JESUS CASTAÑO FRANCO. (...)"

f ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial





50200

## RESOLUCIÓN No 00014 DEL 05 de enero del 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA Y CORRIEGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN N° 1554 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA Y CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN 001548 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA FUNDACIÓN GALOPANDO SUEÑOS- "FUNGASUEÑOS"- IDENTIFICADA CON NIT 901027545-8"

Qu por error de digitación se plasmó de manera incorrecta el número de la Resolución mediante la cual se reconoce personería Jurídica como 001548 del 28 de diciembre de 2020, cuando en realidad corresponde a la Resolución 001549 del 28 de diciembre de 2020.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, dispone:

"ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que la aclaración prevista en el presente acto administrativo cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto fue evidente el error de digitación y no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, en consideración a lo anterior,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR Y CORREGIR un error formal en la Resolución N° 1554 de fecha 29 de diciembre de 2020 "por medio de la cual se aclara y corrige un error formal en la resolución 001548 del 28 de diciembre de 2020 "por medio de la cual se reconoce personería jurídica a la fundación galopando sueños- "FUNGASUEÑOS"- identificada con NIT 901027545-8", en el sentido de indicar que el numero correcto de la resolución que reconoce Personería jurídica a FUNDACION GALOPANDO SUEÑOS- "FUNGASUEÑOS"- identificada con Nit 901027545-8, es 001549 del 28 de diciembre de 2020, y así mismo se reitera que el nombre correcto de la Representante Legal de la fundación es ANGELICA MARITZA MATEUS SANABRIA y el correcto nombre del tesorero es HUMBERTO DE JESUS CASTAÑO FRANCO.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR la presente Resolución personalmente al Representante Legal o apoderado de la Fundación Galopando Sueños – FUNGASUEÑOS, identificada con



www.icbf.gov.co

@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

Carrera 22 N 10-73/89 Barrio Doña Luz Teléfono: 6833644 Ext. 850025





50200

#### RESOLUCIÓN No 00014 DEL 05 de enero del 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA Y CORRIEGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN N° 1554 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA Y CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN 001548 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA FUNDACIÓN GALOPANDO SUEÑOS- "FUNGASUEÑOS"-IDENTIFICADA CON NIT 901027545-8"

NIT. 901027545-8, a través del Grupo Jurídico ICBF Regional Meta, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición.

**PARÁGRAFO UNICO:** Si no se logra llevar a cabo la comunicación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se procederá a notificar mediante aviso, conforme lo establece el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad a lo contemplado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Villavicencio - Meta, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORENA PATRICIA ARANDA ORTIZ Directora ICBF Regional Meta.

Aprobó: – Lorena Patricia Aranda Ortiz - Directora ICBF Regional Meta Reviso: Adriana Carolina Avila Hernandez - Coordinadora Grupo Jurídicoo

Elaboro: Cindy Lorena Camargo Barbosa- Grupo Jurídico

## Adriana Carolina Avila Hernandez

De:

Fundación Galopando Sueños <galopandosuenos@gmail.com>

Enviado el:

miércoles, 6 de enero de 2021 1:50 p.m.

Para:

Adriana Carolina Avila Hernandez; Andrea Del Pilar Amado Sandoval

Asunto:

Fwd: Notificación Resolución 001554 del 29 de diciembre de 2020 y Resolución 00014

de 05 de enero de 2021

Doctora
ADRIANA CAROLINA AVILA HERNANDEZ
Coordinadora
Grupo Jurídico
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cordial Saludo.

De acuerdo con correo electrónico recibido me permito comunicarme por este medio para indicar de forma expresa que las **Resolución 001554 del 29 de diciembre de 2020 y la resolución 00014 de 05 de enero de 2021**, no presenta objeciones, ni correcciones pendientes para ninguna de las dos resoluciones (Resolución 001554 del 29 de diciembre de 2020 y la resolución 00014 de 05 de enero de 2021), por lo tanto se presenta renuncia a términos y de esta manera se solicita continuidad en el trámite.

No siendo otro el particular y en espera de su pronta y positiva respuesta,

En virtud de lo contemplado en el decreto 491 de 28 de marzo de 2020 me permito adelantar notificación de la Resolución 001554 del 29 de diciembre de 2020 y la resolución 00014 de 05 de enero de 2021.

----- Forwarded message -----

De: Adriana Carolina Avila Hernandez < Adriana. Avila@icbf.gov.co>

Date: mié, 6 ene 2021 a las 12:41

Subject: RE: Notificación Resolución 001554 del 29 de diciembre de 2020 y Resolución 00014 de 05 de enero de 2021

To: Fundación Galopando Sueños < galopandosuenos@gmail.com > Cc: Andrea Del Pilar Amado Sandoval < Andrea. Amado@icbf.gov.co >

Buenas tardes,

Amablemente les solicito se aclare la comunicación enviada indicando de forma expresa los números de resolución que se entienden notificadas, si sobre cada una de ellas de forma expresase cuenta con objeciones y si en caso negativo se efectúa en cada una de ellas renuncia a términos, solicitando si a bien lo tienen, que se expida constancia de ejecutoria y se dé continuidad al trámite.

Es fundamental tener claridad sobre las manifestaciones efectuadas

#### Cordialmente;



Adriana Carolina Avila Hernandez Coordinadora Grupo Jeridico

ICBF Regional Mets

Carrera 22 # 10-73/89 Sur • Tel: 6833544 Ext: 850025

Siguenos en:

(i) KSFColombio
(ii) (iii) (iii) (iii) (iii)
(iii) (

(a) ict/colombiooliciel

Linea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co



Guidar el medio ambiente es proteger a mestra (difes-

Clasificación de la información: CLASIFICADA

De: Fundación Galopando Sueños < galopandosuenos@gmail.com >

Enviado el: miércoles, 6 de enero de 2021 12:15 p.m.

Para: Adriana Carolina Avila Hernandez < Adriana. Avila@icbf.gov.co >

Asunto: Fwd: Notificación Resolución 001554 del 29 de diciembre de 2020 y Resolución 00014 de 05 de enero de 2021

----- Forwarded message -----

De: Fundación Galopando Sueños <galopandosuenos@gmail.com>

Date: mié., 6 de enero de 2021 12:14 p. m.

Subject: Re: Notificación Resolución 001554 del 29 de diciembre de 2020 y Resolución 00014 de 05 de enero de 2021

To: Adriana Carolina Avila Hernandez < Adriana. Avila@icbf.gov.co >

Cordial Saludo, reenvío correo

El mié., 6 de enero de 2021 8:03 a. m., Fundación Galopando Sueños <galopandosuenos@gmail.com > escribió:

Cordial Saludo,

Por medio del presente Acuso recibo de la Resolución para la cual no existe observación alguna sobre su contenido.

Agradezco de antemano me sea informado si debo presentarme, en qué oficina, el valor del timbre y la entidad bancaria para realizar la debida consignación.



Libre de virus. www.avast.com

El mar, 5 ene 2021 a las 15:58, Fundación Galopando Sueños (<galopandosuenos@gmail.com>) escribió:

----- Forwarded message -----

De: Adriana Carolina Avila Hernandez < Adriana. Avila@icbf.gov.co >

Date: mar., 5 de enero de 2021 3:47 p. m.

Subject: Notificación Resolución 001554 del 29 de diciembre de 2020 y Resolución 00014 de 05 de enero de 2021

To: Fundación Galopando Sueños <galopandosuenos@gmail.com>

Cc: Andrea Del Pilar Amado Sandoval < Andrea. Amado@icbf.gov.co >, Daniel Francisco Forero Colorado

<Daniel.Forero@icbf.gov.co>

En virtud de lo contemplado en el decreto 491 de 28 de marzo de 2020 me permito adelantar notificación de la Resolución 001554 del 29 de diciembre de 2020 y la resolución 00014 de 05 de enero de 2021.

FUNDACION GALOPANDO SUEÑOS- FUNGASUFÑOS

ANGELICA MATEUS SANABRIA

Representante Legal

Asunto: Notificación Resolución 001554 del 29 de diciembre de 2020 y Resolución 00014 de 05 de enero de 2021:

Por medio del a presente me permito notificar la Resolución 1554 de 29 de diciembre de 2020. "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA Y CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN 001548 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA FUNDACION GALOPANDO SUEÑOS-FUNGASUEÑOS- IDENTIFICADA CON NIT 901027545-8", y la resolución 0014 de 05 de enero de 2021 " POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA Y CORRIEGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN Nº 1554 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA Y CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN 001548 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA FUNDACIÓN GALOPANDO SUEÑOS- "FUNGASUEÑOS"- IDENTIFICADA CON NIT 901027545-8", a la señora ANGELICA MATEUS SANABRIA identificada con cedula de ciudadanía No. 37.546.586 de Bucaramanga, en calidad de representante legal de la FUNDACION GALOPANDO SUEÑOS- FUNGASUEÑOS identificada con Nit 901027545-8

Se remite una copia integra y gratuita de la Resolución 001554 del 29 de diciembre de 2020 y la Resolución 00014 de 05 de enero de 2021.

Se le informa que contra los actos administrativos notificados no proceden recursos, con todo agradecemos se acuse recibido del mismo, se indique no existir observación alguna sobre su contenido y se señale renunciar a cualquier término que impida su firmeza y ejecutoria.

#### Agradezco acuse de recibido de la presente notificación

<b>^</b>	.1: -		
Inr	בוה	בתחו	ntai
Cor	ula	11110	1116,

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sítio web: <a href="https://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a>

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



Libre de virus. www.avast.com





50200

#### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución 1554 de 29 de diciembre de 2020

En Villavicencio, Meta el siete (07) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).

La Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Meta, hace constar que en la fecha queda debidamente ejecutoriada la Resolución 1554 de 29 de diciembre de 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA Y CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN 001548 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA FUNDACION GALOPANDO SUEÑOS- FUNGASUEÑOS- IDENTIFICADA CON NIT 901027545-8".

Se notificó por correo electrónico el día 05 de enero de 2021 a la señora ANGELICA MATEUS SANABRIA identificada con cedula de ciudadanía No. 37.546.586 de Bucaramanga, en calidad de representante legal de la FUNDACION GALOPANDO SUEÑOS- FUNGASUEÑOS identificada con Nit 901027545-8, quien mediante comunicación electrónica del 6 de enero de 2021 manifiesta no presentar objeciones en contra de la Resolución 1554 de 29 de diciembre de 2020, renuncia a términos y solicita la continuación del trámite.

La Resolución 1554 de 29 de diciembre de 2020, adquirió ejecutoria y firmeza el siete (07) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).

ADRIANA CAROLINA AVILA HERNANDEZ Coordinadora Grupo Jurídico ICBF-Regional Meta

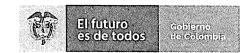
Revisó: Adriana Carolina Avila Hernandez— Coordinadora Grupo Jurídico. Elaboro: Adriana Carolina Avila Hernandez— Coordinadora Grupo Jurídico











50200

#### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución 00014 de 05 de enero de 2021

En Villavicencio, Meta el siete (07) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).

La Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Meta, hace constar que en la fecha queda debidamente ejecutoriada la Resolución 00014 de 05 de enero de 2021, " POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA Y CORRIEGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN N° 1554 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA Y CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN 001548 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA FUNDACIÓN GALOPANDO SUEÑOS-"FUNGASUEÑOS"- IDENTIFICADA CON NIT 901027545-8".

Se notificó por correo electrónico el día 05 de enero de 2021 a la señora ANGELICA MATEUS SANABRIA identificada con cedula de ciudadanía No. 37.546.586 de Bucaramanga, en calidad de representante legal de la FUNDACION GALOPANDO SUEÑOS- FUNGASUEÑOS identificada con Nit 901027545-8, quien mediante comunicación electrónica del 6 de enero de 2021 manifiesta no presentar objeciones en contra de la Resolución 00014 de 05 de enero de 2021, renuncia a términos y solicita la continuación del trámite.

La Resolución 00014 de 05 de enero de 2021, adquirió ejecutoria y firmeza el siete (07) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).

ADRIANA CAROLINA ÁVILA HERNANDEZ Coordinadora Grupo Jurídico ICBF-Regional Meta

Revisó: Adriana Carolina Avila Hernandez- Coordinadora Grupo Jurídico. Elaboro: Adriana Carolina Avila Hernandez- Coordinadora Grupo Jurídico





